

## I. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. **DETERMINACIÓN DE LAS PARTES:** Para efectos de los presentes términos y condiciones, se entenderá por las siguientes expresiones lo indicado a continuación:
  - 1.1 Contratante: La parte que con su firma acepta la oferta.
  - 1.2 Contratista: El equipo de trabajo de la persona jurídica que ejecuta el encargo.
  - 1.3 Partes: Contratante y Contratista.
2. **APLICACIÓN:** Los presentes términos y condiciones generales se aplicarán a cualquier servicio prestado por el Contratista al Contratante, a excepción de aquellos servicios en virtud de los cuales se haya estipulado algo distinto en la oferta.
3. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Se entenderá que tanto lo estipulado en la oferta de prestación de servicios como en los presentes términos y condiciones generales, hacen parte integrante del contrato celebrado entre el Contratante y el Contratista. Una vez el Contratante firme aceptando la oferta, se entenderá que hay contrato.
4. **HONORARIOS ADICIONALES:** Se entiende que si el Contratista y el Contratante acuerdan extender la prestación del servicio profesional a otra materia o asunto diferente de los enunciados en este plan de trabajo, los términos y condiciones de estos servicios se pactarán de manera separada, teniendo en cuenta que los honorarios adicionales a los comprendidos en este documento se facturarán en función de las horas de trabajo invertidas en su desarrollo, a la tarifa que en su momento maneje la firma, de acuerdo con la categorización del abogado que se encargue del asunto puntual.
5. **NATURALEZA DEL TRABAJO:** La prestación del servicio que el Contratista ofrece, se limita a los asuntos señalados en el plan de trabajo.
6. **OBLIGACIÓN ESPECIAL:** Por la naturaleza de la relación no existe compromiso alguno por parte del Contratante de encomendar al Contratista asuntos profesionales o gestiones diferentes a los comprometidos dentro del objeto del plan de trabajo. Sin embargo, este último colaborará con los profesionales externos que eventualmente sean contratados por la primera, en el suministro de información y orientación que esté a su alcance, con el fin de ofrecer una asesoría integral al Contratante, en las áreas ofrecidas.
7. **GASTOS OPERATIVOS:** Los gastos para el perfeccionamiento de la gestión, tales como copias, transporte, alojamiento, trámites en Cámara de Comercio, Superintendencias y otras entidades administrativas, entre otros, son por cuenta del Contratante, según las respectivas cuentas de cobro y/o facturas relacionadas por el Contratista. Por lo tanto, el Contratante deberá consignar al Contratista, a la aceptación de la presente Oferta, el valor correspondiente a un

(1) salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) el cual estará destinado como caja menor a sufragar los gastos hasta dicho monto. Los valores por este concepto que, al finalizar la prestación del servicio, no hayan sido destinados a cubrir dichos gastos, serán imputados al cobro del valor de los honorarios que a ese momento no hayan sido cancelados.

**Parágrafo Primero.** En el evento que el valor de los gastos supere el monto inicialmente consignado por concepto de caja menor, el Contratista informará al Contratante, quien de forma inmediata deberá consignar al Contratista, por el mismo concepto, el valor que acuerden las Partes.

**Parágrafo Segundo.** En caso que el Contratante no realice la consignación descrita, los gastos que asuma el Contratista a cargo del Contratante, para la posterior solicitud de reembolso, tendrán un recargo adicional del ocho por ciento (8%) sobre el total de los gastos, por concepto de recargo administrativo.

**8. ÍNDOLE DE LAS RELACIONES:** Se regulan relaciones puramente civiles que vinculan a personas naturales o jurídicas independientes y asesores externos, sin que exista relación de subordinación entre el Contratante y el Contratista.

**9. ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS:** Los honorarios se actualizarán anualmente con base en el índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, salvo aquellos pactados en salarios mínimos mensuales legales vigentes, los cuales se actualizarán con base en el incremento del salario mínimo que decreta el ministerio del trabajo para cada año.

**10. IVA:** El valor de los honorarios no incluye el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

#### **11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

**11.1** Pagar al Contratista el valor de los honorarios dentro de los términos estipulados en el plan de trabajo del presente documento.

**11.2** Reconocer al Contratista intereses corrientes y moratorios según el caso, por razón de cualquier suma que adeude al Contratista, liquidados a la tasa de interés máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día en que se constituya en mora y hasta la fecha del pago efectivo.

**11.3** Suministrar de forma oportuna toda la información que requiera el Contratista.

**11.4** Sufragar todos los gastos inherentes a los trámites contratados tales como servicios de fotocopias, gastos notariales, gastos de Cámara de Comercio, entre otros.

**11.5** Reembolsar todos los gastos operativos, de comunicaciones, de transporte, y pago de eventuales viáticos en favor del Contratista.

#### **12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**12.1** Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados.

**12.2** Resolver las consultas con la mayor celeridad posible.

**12.3** Reportar al Contratante oportunamente, toda dificultad para la debida ejecución del contrato.

**12.4** Determinar el equipo de trabajo designado para la ejecución del encargo, tratando de respetar el querer del Contratante.

**13. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Las Partes se obligan a mantener en secreto toda la información revelada por cada una o conocida por ellas con ocasión al contrato y a no revelarla a terceras personas, incluso después de terminarse el contrato, salvo que una parte lo autorice a la otra por escrito. Será "información confidencial" toda información que revelen mutuamente las Partes o conozcan directamente o a través de terceros con ocasión del presente contrato.

Una parte solo podrá utilizar la información revelada por la otra o conocida directamente o a través de terceros para cumplir la finalidad del contrato y en caso de tener que revelar a sus trabajadores, ayudantes o empleados dicha información, deberá garantizar que estos guarden igualmente secreto y sigilo en el uso de dicha información.

Las Partes se obligan a devolverse mutuamente toda la información con ocasión del presente contrato una vez el contrato finalice por cualquier causa.

**14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Las Partes reconocen y aceptan que:

**14.1** Las obligaciones del Contratista son de medios y no de resultado.

**14.2** De cometerse un error por causa de una información incompleta o errónea suministrada por el Contratante, el Contratista no será responsable por el daño que ello pudiera ocasionar.

**14.3** En caso de cometerse un error por parte de terceros que el Contratista haya recomendado al Contratante, éste no será responsable de los daños ocasionados por aquellos.

**Parágrafo Primero.** En todo caso, la responsabilidad del Contratista, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que conforme al presente Contrato le correspondan, queda limitada al pago de los daños directos ocasionados al Cliente, el cual por ningún motivo podrá exceder del total del valor de los honorarios establecidos en la presente Oferta y aceptados por el Cliente. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, ya sea mediante responsabilidad extracontractual, contractual o de otro modo, el Contratista, sus socios, representantes, colaboradores o proveedores autorizados, serán responsables ante el Cliente o cualquier otra persona, del daño directo que exceda el valor total de los honorarios pactado entre las Partes.

**Parágrafo Segundo.** Así mismo el Cliente acepta que éste pago será el pago único y total por los daños y perjuicios que le sean imputables al Contratista, sus socios, representantes, colaboradores o proveedores autorizados.

**Parágrafo Tercero.** Bajo ninguna circunstancia, ya sea mediante responsabilidad extracontractual, contractual o de otro modo, el Contratista, sus socios, representantes, colaboradores o proveedores autorizados, serán responsables ante el Cliente o cualquier otra persona, por lucro cesante, ni por daños consecuenciales, indirectos especiales, o incidentales, o ingresos no obtenidos, derivados del presente Contrato.

**15. LEY APLICABLE:** Para los efectos del contrato de prestación de servicios y la relación jurídica entre el Contratista y el Contratante, la ley aplicable será la ley colombiana.

**16. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:** El Contratante declara que todas las actividades, recursos o bienes que conforman su patrimonio, provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad colombiana. En consecuencia, ninguno de los activos que conforman esta universalidad proviene del ejercicio de alguna actividad ilícita dentro de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. Así mismo, el Contratante declara que: **(i)** Por ningún motivo, formará o participará en actividades relacionadas con el lavado de activos, captación ilegal y demás actividades prohibidas en materia económica; **(ii)** Que no admitirá que terceros efectúen depósitos en sus cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, así como tampoco efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas; **(iii)** Que no se encuentra en ninguna lista de reporte internacional o bloqueado por actividades de narcotráfico, lavado de activos, o delitos asociados al turismo sexual en menores de edad, incluyendo, pero sin limitarse a la lista OFAC; **(iv)** Que en su contra no se adelanta ningún proceso en instancias nacionales o internacionales o sentencia penal condenatoria por alguno de los aspectos anteriores. En razón de lo anterior, el Contratante acepta que en el evento en que llegue a ser condenado o incluido en alguna lista nacional o internacional que tienda a desestimar tales actividades ilegales, será responsable por los daños y perjuicios que dicha sentencia o reporte le ocasione al Contratista, sus socios, representantes o colaboradores autorizados. En esa medida, declara que asume una responsabilidad de indemnidad por cualquier concepto relacionado con los daños y perjuicios que puedan causarse al Contratista con ocasión a la fuente u origen ilegal de los fondos y actividades desplegadas.

**Parágrafo Único.** En caso que el Contratante sea incluido en una lista que pretenda desestimar el ejercicio de actividades ilegales, deberá dar aviso inmediato al Contratista, para que esta tome las precauciones del caso, dentro de las cuales se encuentra la posibilidad de solicitar, sin reconocimiento de indemnización, multa o cláusula penal alguna, la terminación unilateral de todos los vínculos jurídicos que se hayan formalizado entre las Partes. Por tanto, el Contratante exime al Contratista, sus socios, representantes o colaboradores autorizados, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este documento, o por la violación de las cargas asumidas en virtud de la suscripción de este documento.

**17. LICITUD DE LA GESTIÓN ENCOMENDADA.** En atención a lo dispuesto por el artículo 340A de la Ley 599 de 2000, el CONTRATANTE declara y garantiza que no ha sido, ni es, ni será parte de un Grupo Delictivo Organizado, ni de un Grupo Armado Organizado, ni de ninguna organización que se asemeje a las anteriores, y que no ha tenido, ni tiene, ni tendrá como finalidad la realización

de alguna conducta que tenga como objeto o como efecto un fin ilícito o inhumano. En tal sentido, el CONTRATANTE mantendrá indemne e indemnizará cualquier daño causado al CONTRATISTA, sus accionistas, empleados y vinculados económicos con ocasión de la falsedad en la declaración y garantía contenida en esta cláusula, sin perjuicio de que el CONTRATISTA pueda dar por terminado todos y cada uno de los negocios que lo vinculen con el CONTRATANTE en atención a la sola sospecha fundada de que esta cláusula ha sido violada.

**18. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las Partes reconocen y aceptan que los datos personales que sean recolectados o tratados con ocasión del desarrollo del objeto de la presente Oferta de Servicios, serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que los modifiquen y/o complementen. Por lo tanto, las Partes deberán adoptar las medidas legales necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a la calidad de Responsable o Encargado en relación con los datos personales que traten. De esta forma, el Contratante declara y acepta que conoce los términos y condiciones establecidos en la política de datos personales del Contratista, la cual está disponible en: <http://www.isanin.com.co/>. Dicha política contiene los procedimientos que adelantará el Contratista para la protección de datos personales que sean tratados durante la ejecución de la presente Oferta de Servicios y en desarrollo de su objeto social; los derechos que le asisten al titular de la información podrán ser ejercidos a través de los siguientes canales: (i) Correo electrónico: [servicioalcliente@isanin.com.co](mailto:servicioalcliente@isanin.com.co); (ii) Físico a la dirección: Calle 5 a 39-131 Torre 4, Piso 5. Medellín- Antioquia; y (iii) Telefónicamente al (4)2683434 con el área de Talento Humano.

El Contratante declara expresamente que todos los datos personales entregados al Contratista, quien ejercerá la calidad de Encargado, con ocasión del desarrollo del objeto de la presente Oferta de Servicios, cuentan con la debida autorización del tratamiento del dato por parte del titular del mismo, la cual deberá tener especialmente como propósito y finalidad, la circulación de los datos personales con los proveedores de servicios. Por tal motivo, el Contratante se obliga a dejar indemne al Contratista por cualquiera reclamación que efectúe el titular del dato, en especial las que se presente por motivo de circulación restringida de la información.

**19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que las diferencias que se pudieren presentar con ocasión o que guarden relación con la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento y terminación del presente acuerdo serán dirimidas de conformidad con los siguientes mecanismos, a los que se acogerán las Partes obligatoriamente en su orden respectivo: **(i)** Los interesados intentarán solucionar las diferencias mediante el mecanismo de la conciliación en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia; **(ii)** En el evento en que no se logre acuerdo conciliatorio, bien sea por la inasistencia de las Partes o alguna de ellas a la respectiva audiencia o por el hecho de no lograrse acuerdo alguno, la controversia será sometida a arbitraje. Tal procedimiento de arbitraje será llevado a cabo en la ciudad de Medellín, de acuerdo con las disposiciones

legales vigentes, a través de un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro que elegirán las Partes de común acuerdo de la lista de especialistas en el área de Derecho Comercial. En caso de no lograrse el nombramiento de manera mancomunada, las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, la competencia para hacerlo; b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el mencionado Centro; c) El tribunal decidirá en derecho; d) Los costos del arbitraje serán pagados por la parte que sea declarada responsable por el tribunal.

\*\*\*\*